



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

CONSTANCIA: La dejo en el sentido que revisadas las presentes diligencias el término de tres (3) días de traslado de la liquidación de crédito realizada por la parte ejecutante, venció el día veinticinco (25) de Marzo de 2021 a las 5:00 p.m..

DÍAS HÁBILES: 23, 24 y 25 de marzo de 2021, durante dicho lapso las partes guardaron silencio.

Paso a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Quimbaya, Quindío, 26 de Marzo de 2021.

David Felipe Cortes Bolaños
Secretario

DEPENDENCIA	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO	LUIS FERNANDO BEDOYA CARDONA
AUTO	APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO
RADICADO	63-594-4089-002-2020-00248-00

Quimbaya, Quindío, veintiséis (26) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 446-3, del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que no hubo formulación de objeciones y la misma se encuentra ajustada a derecho, SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, realizada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ